



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-683/14

Sucre, 22 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2014, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, mediante Hoja de Ruta No. CM-2895 ha tomado conocimiento de la nota CITE DESPACHO Nº 1157/14 de fecha 04 de septiembre de 2014 suscrita por el Arq. Moises R. Torres Chivé Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal Dr. Germán Gutiérrez Gantier, solicitando autorización de transferencia del lote del terreno ubicado en la Comunidad de Duraznillo en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para la construcción del Centro Penitenciario en el Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 299, párrafo II, numeral 13 señala: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 13. Seguridad Ciudadana..."

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 302, párrafo I, numeral 35 dispone: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 158, párrafo I, numeral 13 establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado..."

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone: "(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones..."

Que, la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en el Art. 3 señala: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, la Ley 264 de Seguridad Ciudadana en su Art. 11 dispone: "Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana...". Asimismo el Art. 39 dispone: "Las entidades territoriales autónomas podrán suscribir convenios intergubernativos, entre sí o con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de financiar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad ciudadana".

Que, la Ley 264 de Seguridad Ciudadana en su Art. 41 en su párrafo I, dispone: "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, párrafo II, numeral 2, señala: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Asimismo el Art. 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, párrafo I, señala: "Los acuerdos Intergubernativo destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado...".

Que, la mencionada norma legal en el Art. 98-II dispone: "El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del artículo 299, de la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley 140 en su Art. 1 dispone: "Declárase de prioridad nacional la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca". Asimismo el Art. 2 señala: "Quedan encargados de la ejecución de la presente Ley, bajo el principio de coordinación, el Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios competentes, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre No. 1276/13 de fecha 02 de diciembre de 2013, resuelve en el Art. 1.- "APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA CONCURRENTE", con el objeto de generar acciones y compromisos para la ejecución de los siguientes proyectos: 1.- Hospital de Tercer Nivel. 2.- Centro Penitenciario 3.- Terminal Departamental de Buses.

Que, mediante CONVENIO ESPECÍFICO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE D.A.G.J. No. 64/2014 de fecha 27 de mayo del 2014, cuyo único objetivo es que el Gobierno Autónomo Municipal de

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

S.O.43/14
Proy. Inf.149 CAL
Ej.49

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

C/te Archivo S.A.I.I.C.M.S. A s. LP



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, realice las gestiones para la transferencia del terreno sito en la Comunidad de Duraznillo con una superficie de 55.000.00 mts.2 , registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo Testimonio No. 378/2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, e inscrito en DD.RR. en el Folio con Matrícula No. 1.01.1.15.0002275, Transferencia a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, para la ejecución del **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE REHABILITACIÓN DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA"**

Que, en un acuerdo al CONVENIO ESPECÍFICO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, suscrito por el Arq. Moisés Torres Chivé representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Sr. Esteban Urquizu Gobernador del Departamento de Chuquisaca se acuerdan las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Es el responsable de iniciar y concluir los trámites administrativos necesarios para garantizar la transferencia del terreno señalado en la cláusula tercera, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en un plazo de tres meses a partir de la suscripción del presente convenio.
2. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN. Una vez que se consolide la transferencia de los terrenos mediante Ley Nacional a favor de la Gobernación, este es responsable de gestionar y garantizar el financiamiento para llevar adelante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA".

Que, el Informe Legal N° D.J. No. 515/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, emitido por el Abogado de la Dirección Jurídica del G.A.M.S Lic. José Luis Sánchez, con el visto bueno del Abog Orlando Palacios Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigido al Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre recomienda: **"Que de acuerdo a lo dispuesto por Art. 16.- num. 21) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, autorice mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la transferencia de terreno de 55.000.00 mts2 a favor del Gobierno Departamental de Chuquisaca"**.

Que, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, se dirige al Arq. Moisés Torres Chive ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante Nota CPFMS No.99/2014-2015, de fecha 12 de agosto de 2014, señalando: que en fecha 24 de Julio de 2014 se remite al Comité de Política Financiera, Monetaria y de Seguros el P.L. 347/2014-2015 que pretende autorizar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la transferencia a título gratuito un inmueble de 55.000 m2 ubicado en la Comunidad Campesina de Duraznillo, Distrito Municipal Seis, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, para la construcción del nuevo Centro Penitenciario.

Que, asimismo la señalada Nota manifiesta, que el Proyecto de Ley acompañó la Resolución Autonómica Municipal No.1276/13 de fecha 2 de diciembre de 2013, que señala en el Art. 1 "Aprobar la suscripción de un Convenio Marco Institucional...", y no así una autorización expresa para la enajenación de bienes tal como determina el Art. 16, numeral 21 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Solicitando remitir al Comité el Plano correspondiente con sus respectivas colindancias y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA con la finalidad de que esta instancia legislativa proceda a aprobar de conformidad al numeral 13 del Art. 158 de la Constitución Política del estado.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1157/14 de fecha 4 de septiembre del 2014, el Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal se dirige al Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier Presidente del Concejo Municipal, con el propósito de solicitar la Autorización mediante Resolución Municipal de Transferencia a la Gobernación del Departamento, la superficie de terreno de 55.000 m2 ubicado en la Comunidad de Duraznillo del Municipio de Sucre (superficie consolidada a favor del G.A.M.S., mediante Testimonio Notariado N° 378/2013 e inscrito en DD.RR., bajo el folio con Matrícula N° 1.01.1.15.0002275); para la ejecución del proyecto concurrente: "Construcción Nuevo Recinto Penitenciario".

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, de un terreno con una superficie de 55'000.00 m² (Cincuenta y Cinco Mil Metros Cuadrados), ubicado en la Comunidad de Duraznillo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Distrito Municipal Número Seis, mediante Testimonio Notariado N° 378/2013 y folio con Matricula N° 1.01.1.15.0002275, que según estudios técnicos realizados por el Órgano Ejecutivo son factibles y viables para la ejecución del Proyecto "Construcción Nuevo Recinto Penitenciario".

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR, al Alcalde Municipal la prosecución del trámite que corresponde, establecido en la Constitución Política del Estado para su aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.